



Medellín, 29 de mayo de 2023.

INVITACIÓN PÚBLICA N° 01 DE 2023

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 OBJETO:

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO DE ANCLAJE FIJO CERTIFICADOS PARA EL EDIFICIO DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

1.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

ITEM 4 SUMINISTRO E INSTALACION DE GANCHOS DE SEGURIDAD:

Son medios de conexión verificables y certificados para la instalación de líneas de vida, elementos de protección contra caídas, izar cargas y tensar líneas en cables para limpieza o mantenimientos de fachada.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCION:

Su certificación comienza con un estudio estructural para garantizar la fijación del perno en el hormigón, posteriormente se registra con scanner la ubicación del hierro y luego del proceso de instalación se realiza una prueba de extracción no destructiva con Dinamómetro calibrado siguiendo los parámetros de la norma EN 795. Los cuales establecen la fuerza y el tiempo al que debe ser sometido el punto.

Se deben cumplir las áreas a cubrir en caso tal que la actividad tenga riesgos de caídas, en este caso el edificio según la NSR-10 debe cumplir con los puntos de anclaje sobre sus terrazas y la Resolución 1409 del ministerio de trabajo.

Requerimientos ambientales.

De conformidad con el objeto y las especificaciones técnicas del proceso, el contratista que resulte seleccionado deberá garantizar antes de iniciar las actividades una identificación de los aspectos e impactos ambientales adversos que se puedan presentar en la

Página 1 de 61



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 -12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

ejecución de sus actividades y determinar las respectivas medidas de control que se llevaran a cabo para prevenir y mitigar dichos impactos.

1.3 CLASIFICACION UNSPSC (INCLUIR CUALQUIERA DE LOS CÓDIGOS QUE LE APLICAN AL PROCESO TAL Y COMO SE INDICA EN EL ESTUDIO PREVIO -)

CLASIFICACION: F – Servicios.
SEGMENTO: 72 – Servicios de edificación.
FAMILIA: 7210 - Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones.
CLASE: 72101507 - Servicios de mantenimiento de edificios.

CLASIFICACION: F – Servicios.
SEGMENTO: 80 – Servicios de gestión.
FAMILIA: 8010 - Servicios de asesoría de gestión.
CLASE: 80101500 - Servicios de consultoría de negocios.

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL

La Lotería de Medellín realizó el cálculo del presupuesto, conforme a las cantidades, con base en el respectivo análisis de precios unitarios APU, obteniendo como presupuesto oficial la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MC (\$36.208.332) registrados en el presupuesto de la Entidad con la Disponibilidad Presupuestal N° 167 del 06 de marzo de 2023 (ver anexo 9: Presupuesto oficial). Para calcular el costo de la administración se tuvieron en cuenta factores determinantes como la ubicación del proyecto, el tipo de obra, la fácil accesibilidad, disponibilidad y dedicación del equipo de trabajo durante la totalidad del tiempo estimado para el mantenimiento y el tiempo de ejecución del contrato. Este cálculo del AU oficial no involucra ningún tipo de gravamen por concepto de estampillas, el cual deberá ser asumido por el oferente seleccionado (ver anexo: AU oficial).

NOTA 01: La LOTERIA DE MEDELLÍN no reconoce en los contratos de obra, como el de la presente contratación, ningún tipo de IVA, ni IVA sobre la utilidad que le pueda ser aplicado a posibles oferentes en el presente proceso de selección, en concordancia de la totalidad de los procesos similares y anteriores al que se quiere desarrollar; si este ítem es involucrado dentro de las propuestas económicas, la entidad no lo tendrá en cuenta para calcular el valor total del contrato adjudicado.

NOTA 02: En caso de que en el resultado de la evolución final del proceso de selección le sea adjudicado el contrato a una PERSONA NATURAL, este deberá cancelar la seguridad social de conformidad con lo exigido por la ley.

Ver Anexo N°8 Presupuesto Oficial.

1.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Disponibilidades presupuestales N° 167 por valor de \$36.208.332, con cargo al rubro presupuestal 1.5.11.01.2.1.2.02.02.005.01.0.39 de la actual vigencia.

1.6 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

1.7 FORMA DE PAGO

En contraprestación por las obras ejecutadas, la Lotería de Medellín reconocerá al contratista actas de pago quincenales conforme al avance de obra realmente ejecutada y cuando se haya recibido a entera satisfacción por parte de la supervisión designada, las actividades de que tratan la presente invitación pública.

Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado, la constancia de pago de la seguridad social, las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad.

NOTA: El Supervisor designado por el Ordenador del Gasto solo aprobará el pago FINAL de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el CONTRATISTA en cantidades, calidades y siguiendo cada una de las especificaciones técnicas contenidas en los documentos contractuales. Para causar el último pago del 10% del valor del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a PAZ Y SALVO con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, LA LOTERIA DE MEDELLÍN no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde la LOTERIA DE MEDELLÍN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

NOTA: En el caso de que el oferente seleccionado para el proceso de selección a desarrollar sea una persona natural, deberá cancelar la seguridad social de acuerdo con lo exigido por la ley.

1.7.1 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la Lotería de Medellín procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

- Estampilla "Pro Hospital", creada por ordenanza 36 del 14 de agosto de 2013, correspondiente al 1% del valor del contrato antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Estampilla "Pro Desarrollo", creada mediante ordenanza del 11 de agosto de 1993, correspondiente al 0.6% del valor total del contrato antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Estampilla "Pro Anciano", creada mediante ordenanza del 22 de diciembre de 1995, correspondiente al 2% del valor total del contrato antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Estampilla "Pro Politécnico", creada mediante ordenanza del 16 de septiembre de 2009, correspondiente al 0.4% del valor total del contrato, antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Estampilla "Pro Desarrollo de la IUE", creada mediante ordenanza 012 del 13 de mayo de 2014, correspondiente al 0.4% del valor total del contrato, antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Tasa "Pro Deporte y Recreación", creada por la Ley 2023 de 2020 y adoptada mediante Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020, correspondiente al 1% del valor total del contrato, antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

1.8 CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHAS	HORA
Publicación de la invitación	29/05/2023	4:00 pm
Publicación de estudios previos	29/05/2023	4:00 pm
Presentación de Observaciones a la Invitación	31/05/2023	23: 59 pm
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	31/05/2023	23: 59 pm
Respuesta a observaciones a la invitación	02/06/2023	5:30pm
Expedición de Adendas	02/06/2023	5:30 pm
Publicación de aviso Sobre limitación o no a MiPymes	05/06/2023	5:30pm
Presentación de Ofertas	06/06/2023 Carrera 47 N° 49-12, Centro de Administración Documental, LOTERIA DE MEDELLÍN. Sobre sellado	2:00pm
Apertura de sobres	06/06/2023	2:00 pm
Informe de presentación de ofertas	07/06/2023	5:30 pm
Requerimiento de documentos a subsanar NOTA: En caso que el Proponente con el menor precio quede habilitado solamente se publicará Informe Evaluación y su traslado se surtirá al siguiente día hábil de la publicación.	08/06/2023	23:59
Plazo para entrega de requisitos a subsanar	09/06/2023 Carrera 47 N° 49-12, Centro de Administración Documental, LOTERIA DE MEDELLÍN. O erjaramillo@loteriademedellin.com.co	23:59

Publicación del informe de evaluación de las ofertas	13/06/2023	23:59
Presentación de observaciones al informe de evaluación	14/06/2023	23:59
Respuesta observaciones al informe de evaluación	15/06/2023	23:59
Aceptación de ofertas	21/06/2023	23:59
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	27/06/2023 Carrera 47 N° 49-12, Centro de Administración Documental, LOTERIA DE MEDELLÍN	10:00
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	27/06/2023	14:00

Las fechas que se indiquen podrán variar de establecerlo así LOTERIA DE MEDELLÍN, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas para la modificación de los plazos del proceso de selección.

1.9 CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

LA LOTERIA DE MEDELLÍN convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, para lo cual pueden consultar este proceso en la página web de la entidad, en el siguiente link: <https://loteriademedellin.com.co/minima-cuantia-2023>

1.10 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

El presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a MIPYME, tras recibir dos (2) manifestaciones de interés en participar en el proceso, en el término establecido en el cronograma. Las Mipyme deberán contar con mínimo un (1) año de existencia anterior al cierre del proceso, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, que reglamentó los artículos 30, 31, 32, 34, y 35 de la ley 2069 de 2020, por tratarse de un proceso llevado a cabo por la modalidad de mínima cuantía.

En consecuencia, los interesados deben manifestar su interés para que el proceso sea limitado a Mipyme, dentro del término para formular observaciones señaladas en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021.

La solicitud debe ser diligenciada en el anexo MODELO DE CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES, adjuntando la documentación requerida para acreditar la condición de Mipymes, que se señala en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado Decreto 1860 de 2021. La solicitud para limitación a Mipyme debe ser enviada como observación a la dirección Carrera 47 N° 49-12, Centro de Administración Documental, LOTERIA DE MEDELLÍN, junto con los documentos que acrediten la condición de Mipyme, de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

3. Limitación Territorial a Mipyme: Se deberá manifestar en la solicitud, el tipo de limitación territorial (Nacional, Departamental o Municipal) de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. En caso de presentarse dos solicitudes para limitación territorial, que no sean del mismo nivel, la Entidad procederá a realizar la limitación a Nivel Nacional.

Nota: los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores; este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

2. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas exigidas deberán responder a disposiciones de ley; por ende, la entidad verificará el estricto cumplimiento de las mismas durante toda la ejecución del contrato de obra pública que surja del proceso de selección.

Ver Anexo N° Especificaciones Técnicas.

3. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

La información contenida en la invitación sustituye cualquier otra clase de información que la entidad y/o sus funcionarios pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el proceso de selección; razón por la cual todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la entidad, no se hace responsable por su utilización.

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos tales como condiciones, especificaciones, e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que se expidan durante el proceso; se entenderá que los documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas, comunicaciones oficiales y resoluciones, que a su vez se publicarán en la página web de Colombia Compra eficiente, a través del Portal Único de Contratación www.loteriademedellin.com.co

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciera del contenido de la invitación, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

4. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

La información que se proporcione a un interesado se publicará a través de la página web de la entidad <https://loteriademedellin.com.co/minima-cuantia-2023> de tal manera que todos los interesados tengan la misma información.

La modificación de la invitación, a los plazos y términos del proceso de selección establecidos en el cronograma se realizará a través de adendas.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la LOTERIA DE MEDELLÍN podrá expedir y publicar adendas antes del último día del vencimiento del plazo de la Invitación pública. En todo caso, en el presente proceso de podrán expedir dentro del término señalado en el cronograma.

Con la expedición de las adendas se entienden modificadas todas las disposiciones que le sean contrarias.

5. SUBSANACIÓN.

De acuerdo con los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad establecerá un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente proceso para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

6. REQUISITOS HABILITANTES

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

El proponente deberá aportar con su oferta la totalidad de los documentos habilitantes con los que pretenda demostrar su capacidad jurídica, financiera (cuando aplique) y técnica para participar en el proceso.

Lo anterior atendiendo a que tal como lo dispone el párrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Todos los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

Individualmente (cualquier persona considerada legalmente capaz; artículo 6 de la Ley 80 de 1993) como: a) personas naturales nacionales o extranjeras; b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, o c) bajo alguna de las formas señaladas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

TODOS LOS PROPONENTES

Deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la Ley.
- Las personas jurídicas, nacionales y extranjeras, y los proponentes plurales (consorcios y uniones temporales) deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

Las personas naturales deben aportar su cédula de ciudadanía.

Las personas jurídicas deben aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

En ambos casos, deberán aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario).

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Adicional a todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las personas naturales extranjeras que pretendan presentar propuesta en el mismo deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Adicional a todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Adicional a todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deben presentar el Certificado de Existencia y Representación que en el país de origen les permite acreditar tal calidad, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES (DILIGENCIAR ANEXO)

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y un año más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 y con los siguientes aspectos:

La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser inferior al 15%, ni ser modificada sin la autorización previa de LA LOTERIA DE MEDELLÍN. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante LA LOTERIA DE MEDELLÍN el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

Las facturas o documentos equivalentes para pago de los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán ser expedidas de conformidad con lo señalado en el artículo 1.6.1.4.10 del Decreto 358 de 2020, y/o demás normas que lo complementen, adicione o modifiquen.

Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en el presente proceso, salvo los casos expresamente señalados.

Para los Consorcios o Uniones Temporales, se exige individualmente para cada integrante del consorcio o unión temporal el cumplimiento de estos Requisitos.

DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores; este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA

Los documentos que acrediten los factores de escogencia deberán ser remitidos por el proponente al momento del cierre.

Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos.

La propuesta se deberá acompañar de los documentos necesarios para la verificación de los requisitos exigidos por la Entidad.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (DILIGENCIAR ANEXO)

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el ANEXO N° 1, dicho requisito tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico; razón por la cual debe ser debidamente suscrita por el proponente, el Representante Legal de la persona jurídica, por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o apoderado; según sea el caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Aportar Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente.

Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente

- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la entidad

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

La expedición de dichos certificados no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

CÉDULA DE CIUDADANÍA VIGENTE

Las personas naturales colombianas deben presentar copia de su cédula de ciudadanía vigente. Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de personas jurídicas, se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman, así como del representante legal de la forma asociativa.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la Ley 962 de 2005).

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE

Los proponentes deberán, si es el caso, aportar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el párrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario), y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en el proceso de selección.

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA: Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la

Consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO- FORMULARIO

El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en escrito independiente suscrito por el representante legal que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país." Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento expedido en el exterior Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Serán aceptados los documentos presentados por las personas jurídicas extranjeras con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

Para el caso naturales y jurídicas extranjeras, documento similar, expedido por la autoridad competente.

APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL (DILIGENCIAR ANEXO 2)

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar los certificados aquí exigidos.

En caso de que el proponente no tenga a su cargo personas vinculadas por medio de contrato laboral, la persona natural, el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; deberá anexar certificación manifestando tal situación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por lo tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

CERTIFICADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Certificado vigente de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y la certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, los cuales serán verificados por LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Lotería de Medellín, verificará que no registren antecedentes judiciales de conformidad con el Artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto del proponente y el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios registran antecedentes judiciales.

CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Conforme lo ordena el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Aportar reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas, del proponente persona natural y/o representante legal de la persona jurídica. En caso de aparecer en dicho reporte, se dará aplicación al contenido del numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, Ley 2195 de 2022 y demás normas aplicables que la modifique y/o adicione.

Debe diligenciarse el formato correspondiente. (ANEXO 3)

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar los certificados aquí exigidos.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015, el proponente deberá diligenciar el formato anexo "Autorización para el tratamiento de datos personales".

6.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

6.2.1 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia de un contrato cuyo objeto y/o alcance haya sido: Suministro e instalación de punto de anclaje fijo certificados.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante y/o cualquier otro documento contractual hábil, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga como mínimo, la siguiente información: nombre del contratista, número y objeto del contrato, plazo de ejecución, descripción y alcance del proyecto, fechas de iniciación y terminación.

En el caso de propuestas en consorcio o unión temporal, la experiencia deberá ser acreditada por cada uno de sus integrantes.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

6.2.2 EXPERIENCIA CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la presentación del anexo “CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA” y (ii) con las certificaciones expedidas por el respectivo contratante y/o cualquier otro documento contractual hábil, de conformidad con lo enunciado en el presente numeral.

El proponente que cuente con la calidad de MIPYME, de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial, definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, podrá acreditar la experiencia con un contrato cuyo objeto y/o alcance haya sido: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO DE ANCLAJE FIJO CERTIFICADOS” Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán estar ejecutados y terminados.

La experiencia del Proponente deberá acreditarse mediante certificación expedida por el respectivo contratante, y/o cualquier otro documento contractual hábil, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información: nombre del Contratista, número y objeto del contrato, plazo de ejecución, descripción y alcance del proyecto, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el documento mediante el cual se acredite la experiencia deberá informar el porcentaje de participación de cada integrante (en este caso se tomará como experiencia el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido el proponente en los mismos). Por lo tanto, si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En el caso de contratos realizados bajo la modalidad de Administración Delegada, se tendrá en cuenta como experiencia el valor total de la obra ejecutada (sin tener en cuenta el valor de los honorarios) y de las áreas realmente intervenidas, los cuales deberán ser certificados por el propietario del proyecto.

En el caso que las obras requeridas como experiencia hayan sido ejecutadas como parte de un proyecto propio del oferente, las certificaciones deberán ser expedidas por él si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica, avaladas por el revisor fiscal o el contador público, según proceda; además deberá anexar copia de la licencia de construcción y del acta de recibo, expedidas por la autoridad competente.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Para efectos de acreditar la experiencia de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes aportará su experiencia de acuerdo con el porcentaje de su participación. En todo caso, en el caso de proponentes plurales la experiencia será la acumulación de las experiencias específicas de quienes lo conforman.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente al cierre del proceso.

Nota 1: Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

6.2.3 CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Debe diligenciarse el anexo correspondiente al cumplimiento de las especificaciones técnicas debidamente diligenciado por el Representante Legal del Proponente.

6.2.4 CAPACIDAD FINANCIERA

La Capacidad financiera se verificará con la información reportada en el RUP, con corte a diciembre 31 de 2022

El proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos

- **Índice de Liquidez**

Permiten medir la capacidad o disponibilidad de efectivo que tienen los proponentes para cancelar sus obligaciones de corto plazo; igualmente, permiten establecer la facilidad o dificultad que tienen dichas empresas para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos corrientes.

Los proponentes deben demostrar un índice de liquidez igual o mayor a 1.3

El índice de liquidez (LIQ) se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Liquidez (LIQ)} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

- **Índice de endeudamiento:**

El nivel de endeudamiento es un concepto que le permite a la entidad, establecer la relación entre los activos y las deudas para medir la solvencia económica del oferente. Asimismo, este indicador señala la proporción de los acreedores sobre el valor total de la empresa. Por lo tanto, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del oferente de no poder cumplir con sus pasivos.

La Lotería de Medellín solicitará un nivel de endeudamiento, el cual debe ser menor o igual al SETENTA POR CIENTO (70%) por ciento.

Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Nivel de endeudamiento (NET)} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$$

- **Razón de cobertura de intereses:**

Este indicador determina la capacidad que tiene una empresa para cubrir el costo financiero de sus pasivos (intereses), los cuales pueden comprometer la salud financiera de la empresa. Por lo tanto, a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el Proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La razón de cobertura de intereses busca determinar la capacidad que tienen los oferentes para cubrir, con las utilidades, los costos totales de sus obligaciones financieras. Los Proponentes deben demostrar un índice de razón de cobertura de intereses igual o superior a 1 o indeterminado.

Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Índice razón de cobertura de intereses (RCI)} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$$

Nota: Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará la Capacidad Financiera de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula de los indicadores descrita anteriormente. En este caso, la Capacidad Financiera del proponente será el promedio ponderado de acuerdo con la participación de cada uno de los participantes en la unión temporal o consorcio.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De acuerdo con el literal c) numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y concordante con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el factor de selección a tener en cuenta en el presente proceso es el menor precio.

7.1 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá enviar diligenciado el formato de propuesta económica y de AU. (Anexos 7).

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se registrará íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el cronograma para la presentación de observaciones a la invitación Pública, con el fin de que la entidad los pueda estudiar.

La base de evaluación del precio será el VALOR TOTAL ANTES DE IVA. En todo caso, el valor ofertado por ÍTEM y valor TOTAL más el impuesto al valor agregado a que haya lugar dependiendo del régimen aplicable, no podrá superar el presupuesto oficial TOTAL O POR ÍTEM (Precio Estimado) establecido para la contratación.

Corresponderá al proponente ingresar a la Plataforma en la oferta económica el valor total de su propuesta y el Anexo Resumen Económico que para tal efecto suministra LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, con los valores unitarios.

La oferta no se podrá presentar con decimales.

7.2 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, se tiene que los criterios de desempate están establecidos así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante

deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Para el presente proceso, cuando es un servicio prestado por una persona natural, debe presentar la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional, será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. Nota: Para el caso de proponentes plurales, todos los miembros deben acreditar esta condición.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la

composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, deberá acreditar su condición de Mipyme la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente al cierre del proceso.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Para el presente proceso, se realizará sorteo de desempate a través de balota allí se procederá a indicar los números de los proponentes que participarán en el sorteo y este arrojará el número ganador. En caso de que dicho programa no se encuentre disponible, se realizará el sorteo mediante programa similar o mediante balotas.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la página WEB de la entidad, no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Parágrafo 4. En caso de que el proponente requiera acreditar alguna condición específica requerida para el desempate de propuestas, deberá aportar junto con la propuesta los documentos necesarios para la verificación por parte de la Entidad, los cuales no serán subsanables.

8 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se rechazarán y no se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento las propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma y que no sea objeto de ser subsanado.
2. Cuando el Comité Asesor Evaluador recomiende el rechazo de una oferta, luego de haberse sometido al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
3. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
4. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
5. Cuando se presenten varias ofertas y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas. Se rechazarán todas las propuestas que se encuentren en alguna de las situaciones anteriormente mencionadas.
6. Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
7. Cuando la cuenta de un proponente plural no esté creada de acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente, en la cual se deberá evidenciar los integrantes y el porcentaje de participación de los mismos.
8. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico, fax o se deje en un lugar distinto al estipulado en el pliego de condiciones y no se allegue dentro del término establecido para el cierre del proceso de selección.
9. Cuando no se cumpla en debida forma (en el plazo otorgado por la Entidad para subsanar en el cronograma) con las condiciones técnicas, financieras y/o jurídicas solicitadas.
10. Cuando el objeto social del proponente no corresponda con el objeto del proceso de selección; exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.
11. Cuando el proponente habiendo sido requerido por LA LOTERIA DE MEDELLÍN para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue en el plazo otorgado por la Entidad para subsanar en el cronograma, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

12. Cuando el proponente habiendo sido requerido por LA LOTERIA DE MEDELLÍN para justificar los valores ofertados en su propuesta económica, no los allegue en el tiempo establecido por la entidad.
13. Cuando no se realice la oferta económica a través de la plataforma virtual y dentro del término establecido en el cronograma.
14. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la entidad.
15. Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución y/o estado de liquidación; en concordato; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1116 de 2006. En caso de consorcios o uniones temporales, será causal de rechazo si alguno de los integrantes se encuentra en esta situación.
16. Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho LOTERIA DE MEDELLÍN.
17. Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificialmente incompleta, sin perjuicio de dar traslado a las entidades competentes. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de subsanación de requisitos.
18. Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.
19. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial por ítem o total.
20. Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems o se coticen incompletos.
21. Cuando no se presente la propuesta económica o la propuesta de AU (Anexos 3), o se presenten de manera incompleta o no se presente en la forma indicada por la entidad.
22. Cuando el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en los anexos 3 (propuesta económica o la propuesta de AU).
23. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
24. Ofrecer como AU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad.
25. Cuando el proponente incurra en alguna de las situaciones descritas en el numeral de Revisión de la propuesta económica.
26. Cuando se supere en valor o en porcentaje, el costo de las estampillas fijado en el presupuesto oficial.
27. Cuando se modifiquen ítems y valores que en el presupuesto son fijos.
28. Cuando no se presente junto con la propuesta la póliza o garantía de seriedad de la propuesta, de acuerdo con el contenido del párrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
29. Aparecer registrado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, tal y como lo describe el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, "Código Nacional de Policía."
30. Cuando se acrediten circunstancias posteriores al cierre del proceso,
31. Cuando se entreguen propuestas después del cierre del proceso.

9 ADJUDICACIÓN (ACEPTACIÓN DE OFERTA)

Una vez agotado el procedimiento de ley, LOTERIA DE MEDELLÍN, si no se encuentra ningún asunto que deba revisar aceptará la oferta a través de la expedición de la comunicación de aceptación de oferta suscrita por el Delegado Contractual.

10 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Dentro del plazo señalado para la adjudicación también podrá declararse desierto el proceso de selección, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

11 MULTAS

IMPOSICION DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de las sanciones LA LOTERIA DE MEDELLÍN, acudirá al procedimiento establecido para el efecto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, se le impondrá al contratista mediante acto motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento parcial, hasta llegar al 50% del valor del contrato. Discriminadas así:

- a) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir o prorrogar a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin superar el 50% del valor del contrato.
- b) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.
- c) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan los servicios defectuosos, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el 50% del valor del contrato.
- d) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato.
- e) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA del pago de salarios, honorarios o aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de las personas vinculadas para ejecutar el contrato, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato.
- f) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones y especificaciones técnicas, que afecten la ejecución del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.
- g) Por mora o Incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA en la entrega de documentos requeridos para el inicio del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

- h) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos o calidades exigidas para los diferentes perfiles exigidos en el proceso, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción.
- i) Por cambios en las especificaciones sin previa autorización de la Secretaría de Suministros y Servicios el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.
- j) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales y/o sus dedicaciones, o por reemplazarlos sin previa autorización de la Secretaría de Suministros y Servicios, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.
- k) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- l) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la entrega de la información inherente al seguimiento y desarrollo del contrato y/o que no cumpla con la calidad exigida por la Secretaría de Suministros y Servicios de LA LOTERIA DE MEDELLÍN de Antioquia, de acuerdo a las especificaciones esenciales establecidas, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- m) El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).
- n) Por incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA cuando no vincule durante la ejecución del contrato, el mínimo de sujetos de especial protección constitucional, previamente verificados por parte del supervisor/interventor del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día sin contar con dicho personal, sin superar el 50% del valor del contrato.
- ñ) Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso (esta causal de multa solo es aplicable cuando el incumplimiento del Contratista no encuadre en ninguna de las otras causales).

Parágrafo 1. En el caso de que el contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

Parágrafo 2. Las multas son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 3. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al interventor, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 4. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 5. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 7. Los aspectos Inter orgánicos; es decir, los trámites internos que deben adelantar los funcionarios encargados del procedimiento de imposición de multas será el establecido por LOTERIA DE MEDELLÍN de Antioquia.

Parágrafo 8. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

12 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valer la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se puede cobrar vía coactiva. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

Parágrafo 2: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA LOTERÍA DE MEDELLIN con la simple suscripción del presente anexo, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por

concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

13 INDEMNIDAD

El contratista se obliga de mantener al Departamento de Antioquia libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

14 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

15.1 Obligaciones Generales de las partes:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones, acta de liquidación y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo el acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente la realización de visitas técnicas de campo y demás actividades que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de los productos y servicios pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.

15.1.1 Obligaciones del Contratista

El contratista Seleccionado deberá cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos dados por el Supervisor/Interventor y LOTERIA DE MEDELLÍN de Antioquia y acordes con las necesidades de la administración. La propuesta presentada debe contemplar los requerimientos que en virtud del contrato le haga el Supervisor/Interventor, ejecutando las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, tales como:

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato
2. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando informes sobre el cumplimiento de este al supervisor del contrato.
3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la entidad.
4. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato
5. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario, en relación con la propuesta, durante el proceso de contratación.

6. El contratista empleará el personal idóneo, capacitado y certificado debidamente para la realización de estos trabajos, los cuales deben contar con afiliación obligatoria y pago actualizado, al sistema general de seguridad social, salud, ARL y pensiones, conforme con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias.
7. Los servicios ofrecidos se prestarán dentro de la oportunidad requerida.
8. Entrega de certificado emitido por la ARL, en que conste el porcentaje de cumplimiento frente a los estándares mínimos del SGSST (Resolución 0312 de 2019)
9. Avisar a la Lotería de Medellín de cualquier circunstancia que le impida cumplir a cabalidad la prestación del servicio.
10. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato.
11. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar.
12. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
13. Informar oportunamente a la Lotería de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
14. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por Lotería de Medellín o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar.
15. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato

15.1.4 Obligaciones del Contratante

1. Entregarle clara y oportunamente las indicaciones para que el contratista realice las actividades encomendadas.
2. Realizar el informe de supervisión para el trámite de cancelación del servicio y
3. Pagar oportunamente y en la cuenta bancaria entregada por el contratista los servicios prestados.

15 RIESGOS PREVISIBLES

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El análisis de riesgos en los términos del numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se encuentra en anexo al presente proceso. La Lotería de Medellín tomó como referencia la herramienta de valoración de riesgos contractuales, disponible en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación y el Manual de Riesgos de la Lotería de Medellín, para evaluar los riesgos que combinan la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento así:

Para establecer la **probabilidad** de los riesgos se tuvieron en cuenta las siguientes categorías:

CATEGORIA	VALORACIÓN
-----------	------------

PROBABILIDAD	Puede ocurrir excepcionalmente	Raro	1
	Puede ocurrir ocasionalmente	Improbable	2
	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3
	Probablemente va a ocurrir	Probable	4
	Ocurre en la mayoría de circunstancias	Casi cierto	5

En cuanto al **impacto** que puede tener cada riesgo, se tuvo en cuenta una cualificación cualitativa y cualificación monetaria, utilizando las siguientes categorías de valoración:

IMPACTO					
Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto del contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

Para la **Valoración del Riesgo** se deben multiplicar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo

IMPACTO					
Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto del contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría		Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
PROBABILIDAD	Puede ocurrir excepcionalmente	Raro	1	2	3	4	5
	Puede ocurrir ocasionalmente	Improbable	2	4	6	8	10
	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	6	9	12	15
	Probablemente va a ocurrir	Probable	4	8	12	16	20
	Ocurre en la mayoría de circunstancias	Casi cierto	5	10	15	20	25

La categoría de los riesgos identificados son las siguientes:

Valoración	Categoría	Tratamiento
13 a 25	Extremo	Tratar el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz, significa que bajo ninguna circunstancia se deberá mantener, un riesgo con esa capacidad potencial de afectar la estabilidad de la empresa. Por ello estos riesgos requieren una atención inmediata o de alta Prioridad para buscar disminuir lo más pronto posible su afectación
7 a 12	Alto	Tratar el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz significa que se requiere desarrollar acciones prioritarias a corto plazo para su gestión, debido al alto impacto que tendrían.
4 a 6	Medio	Retener el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz, significa que, aunque deben desarrollarse actividades para la gestión sobre el riesgo, tienen una prioridad de segundo nivel, pudiendo ser a mediano plazo. Se deben mantener los controles existentes y la responsabilidad de la gerencia es específica
1 a 3	Bajo	Retener el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz, significa que la combinación Probabilidad-Consecuencia no implica una gravedad significativa, por lo que no amerita la inversión de recursos y no requiere acciones adicionales para la gestión diferentes a las ya aplicadas en el riesgo. Se deben mantener los controles existentes y se administra con procedimientos rutinarios

De acuerdo con el documento Conpes 3714 la tipificación es “el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe”

La tipificación en el proceso contractual arrojó riesgos de los siguientes tipos:



- a) De la naturaleza
- b) Económico
- c) Operacional
- d) Regulatorio
- e) Político
- f) Tecnológico
- g) Corrupción

La asignación del riesgo es el señalamiento que hace la Lotería de Medellín la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención. La asignación se realiza siguiendo la directriz del Conpes la cual indica que cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar. En este sentido el documento Conpes 3107 de 2001 señaló que “Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación”.

Siguiendo la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación en la etapa de ejecución cuando se evidencian aquellos previsibles.



CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	MITIGACIÓN	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
General	Interno	Planeación	Contratación	Inadecuada elaboración de estudios previos de conveniencia y oportunidad y diseño de la futura contratación	No definir claramente en los estudios técnicos de las propuestas, la verificación de estudios de mercado, selección de proveedores, viabilidad financiera, que no satisfagan las necesidades de la entidad, afectar la gestión institucional y atrasar el proceso de adquisición de la futura contratación	2	4	8	Alto	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Entidad es quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal y contar con la autorización de la Gerencia y el Comité de Contratación quienes aprueban los estudios técnicos y la documentación del contrato, así mismo se debe interactuar con jurídica para que el estudio quede ajustado a la modalidad contractual que le corresponde y a la normatividad vigente	Este riesgo se establece tomando la verificación cuidadosa de los documentos que debe aportar los técnicos y el oferente, definir un correcto objeto contractual y Elaborar un estudio de mercado de la necesidad que se pretende satisfacer, así mismo se debe contar con las herramientas como el SECOP como referente de mercado	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente la necesidad del servicio
General	Interno	Planeación	Contratación	Posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Entidad por una acción u omisión de las personas naturales o jurídicas con vínculos legales o contractuales con el contratista	Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción Financiera	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista es certificando bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del certificado de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, conflicto de intereses	Este riesgo se establece tomando como referente las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011.	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo firmando el certificado de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, conflicto de intereses
General	Interno	Planeación	Contratación	Posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Entidad por una acción u omisión de las personas naturales o jurídicas con sanciones correctivas de convivencia por parte de la Policía Nacional	Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción Financiera	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del contratista en certificando que no presenta sanciones correctivas en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)	Este riesgo se establece tomando como referente el Código Nacional de Policía en su Artículo 183, consecuencias por el no pago de multas, en su numeral 2 el cual reza: ser nombrado o ascendido en cargo público, numeral 4 el cual reza: contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado y numeral 5 que indica: obtener o renovar el registro mercantil en la cámara de comercio	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo presentando certificado expedido por el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)

 													
General	Interno	Planeación	Contratación	Posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Entidad por una acción u omisión de las personas naturales o jurídicas con inhabilidades por delitos sexuales contra menores	Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción Financiera	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Contratante es verificando que no se registre inhabilidad que el posible contratista no se encuentra inmerso en este delito	Este riesgo se establece tomando como referente la Ley 1918 del 12 de julio 2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30 de abril de 2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018". Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente, y será verificado por la Lotería de Medellín de conformidad con el artículo 94 del Decreto 019 de 2012	Contratante	Se asigna a la Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando que no se registre inhabilidad que el posible contratista no se encuentra inmerso en este delito
General	Interno	Planeación	Contratación	Inadecuado tratamiento de los datos de las personas naturales o jurídicas y omisión de control del oficial de cumplimiento, de los con vínculos legales o contractuales con la Lotería de Medellín	Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Contratante es verificando en las listas restrictivas la información como la debida Diligencia (SIPLAFT-PPADM) y el Contratista autorizando la consulta para su verificación de legalidad, que no se encuentra incurso en ninguna de ellas, ni los socios, ni tampoco la sociedad que representa, así mismo realizando el reporte de acuerdo con las directrices definidas por el CNJSA como un ROS y con el reporte a la UIAF.	Este riesgo se establece tomando como referente al Acuerdo 574 de 2021, como prevención y control de lavado de activos y de financiación del terrorismo LA/FT y el manual que adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar en la Lotería de Medellín, Ley Estatutaria 1581 de 2012 en materia de tratamiento de datos, ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y Directiva N°6 de la PGN	Contratante	Se asigna a ambas partes por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo firmando el certificado de consulta SIPLAFT-PPADM e igualmente denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad sospechosa
General	Interno	Planeación	Contractual	El Contratista no firme el contrato	Retraso en la en las ejecuciones administrativas (mantenimiento) de la Entidad	1	2	3	Bajo	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Entidad es adelantando los mecanismos necesarios para cumplir con los tiempos de contratación y definir claramente los posibles oferentes del mercado	Se establece el Proceso de Contratación analizando cada una de sus etapas desde la planeación hasta la liquidación. Dándole cumplimiento a la planeación de la Entidad	Contratante	Se asigna a la Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo teniendo posibles oferentes en el mercado para solicitar el servicio
General	Interno	Planeación	Contratación	Posibilidad de apropiabilidad del conocimiento intelectual (Explicito o Tácito) de la entidad, por parte de las personas naturales o jurídicas con vínculos legales contractuales	Pueden llevar a la pérdida patrimonial de conocimiento de la Entidad, así como, de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan sanciones legales	4	4	16	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratante es definiendo claramente en las obligaciones contractuales que se entiende que el conocimiento, documentos y todo lo relacionado con el contrato es de propiedad de la Lotería de Medellín	Este riesgo se establece tomando como referente las Leyes definida en la Constitución Política de Colombia en referencia a sobre derechos de autor y propiedad intelectual en Colombia y lo definido en la Política 15 de la Dimensión 6 de Gestión del Conocimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo definiendo claramente en las obligaciones contractuales la Propiedad del Conocimiento Intelectual de la Entidad
General	Interno	Planeación	Contratación	Podría presentarse el tráfico de influencias, (amiguismo, persona influyente y/o clientelismo).	Puede llevar a que se presenten contratos a personas permanentemente, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el Secretario General seleccione el abogado para el proceso, que el proceso de estudios los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el manual de contratación y pasar la documentación al comité de contratación para su aprobación.	Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, así como el Acuerdo 574 de 2021, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos

General	Interno	Planeación	Contratación										
General	Interno	Planeación	Contratación	Podrían presentarse las disposiciones técnicas en Pliegos de Condiciones hechas a la medida de una firma en particular	Podría llevarse a cabo la selección de personas o particulares, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el Secretario General seleccione el abogado para el proceso, que el proceso de estudios los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el manual de contratación y pasar la documentación al comité de contratación para su aprobación.	Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, así como el Acuerdo 574 de 2021, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos
General	Interno	Planeación	Contratación	Podría presentarse estudios previos o de factibilidad superficiales.	Puede llevar a que se presenten pliegos en beneficio personas o particulares, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el Secretario General seleccione el abogado para el proceso, que el proceso de estudios los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el manual de contratación y pasar la documentación al comité de contratación para su aprobación.	Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, así como el Acuerdo 574 de 2021, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos
General	Interno	Planeación	Contratación	Los pliegos de condiciones podrían hacerse a la medida de una firma en particular	Puede llevar a que se presenten pliegos en beneficio personas o particulares, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el Secretario General seleccione el abogado para el proceso, que el proceso de estudios los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el manual de contratación y pasar la documentación al comité de contratación para su aprobación.	Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, así como el Acuerdo 574 de 2021, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos
Específico	Externo	Ejecución	Contractual	Modificación de Régimen de contratación Estatal.	Afectaría la ejecución del contrato.	1	5	5	Medio	Una forma de Mitigar el riesgo por parte de la Contratante es la de verificar oportunamente las modificaciones y monitorear el cambio normativo del régimen de contratación para que sea ajustado al contrato	Eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato resultado del Proceso de Contratación. Eventos que alteren la ejecución del contrato	Contratante y Contratista	Se asigna a ambas partes por cuanto tienen la posibilidad de realizar las modificaciones y ajustes necesarios para que se ajuste a la norma
General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios unitarios por el Gobierno Nacional	Mayores cargas impositivas pueden afectar la viabilidad financiera del contrato.	2	5	10	Alto	Cambios y variación de precios unitarios que generan incrementos en la prestación del servicio. Por tal razón, deberá asumirse por el contratista en su totalidad.	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el Contrato, bien sea en tarifas, variación de precios o por la aparición de un nuevo tributo que afecta la actividad dentro de la cual está inmerso el objeto del Contrato	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que debe acatar
General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos de naturaleza tributaria impartidos por Gobierno Nacional.	Mayores cargas impositivas pueden afectar la viabilidad financiera del contrato	2	5	10	Alto	La imposición de nuevos tributos, por sí solo no equivale al incumplimiento automático del contrato, sino que se trata de una circunstancia imprevista. Por tal razón, deberá analizarse cada caso en particular para determinar la existencia de la afectación grave de las condiciones económicas del contrato a raíz de la aplicación de la nueva norma impositiva	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el Contrato, bien sea en tarifas, en bases gravables o por la aparición de un nuevo tributo que afecta la actividad dentro de la cual está inmerso el objeto del Contrato	Contratista y Contratante	Se asigna al CONTRATISTA y CONTRATANTE por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que debe acatar por ambas partes
General	Externo	Ejecución	contratación	Inadecuado análisis en la definiciones, requerimientos y experiencia del proveedor en el suministro e instalación de punto de anclaje fijo certificados para el Edificio de la Lotería de Medellín.	Pueden llevar a la interrupción en el suministro y demandas por daños y perjuicios, así mismo no cumplir el suministro e instalación de punto de anclaje fijo certificados para el Edificio de la Lotería de Medellín.	3	5	15	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la contratante es definiendo los requerimientos del proveedor, para que cumpla con las obligaciones establecidas del contrato, requerimientos al proveedor del suministro e instalación de punto de anclaje fijo certificados para el Edificio de la Lotería de Medellín. .	Este riesgo se establece tomando como referente el conocimiento que se tiene de los proveedores el cual genera el diagnóstico sobre ventajas. De otra parte, en la actualidad los proveedores pueden y tienen la capacidad del suministro e instalación de punto de anclaje fijo certificados para el Edificio de la Lotería de Medellín.	Contratista	Se asigna al contratista por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo disponiendo de conocimiento, disponibilidad y confiabilidad el suministro e instalación de punto de anclaje fijo certificados para el Edificio de la Lotería de Medellín.

General	Externo	Ejecución	Operacional	Descripción del riesgo	Impacto	Probabilidad	Grado de riesgo	Forma de mitigación	Medidas de control	Responsable	Acciones de mitigación	
General	Externo	Ejecución	Político	Dificultades de orden público que preparen efectos económicos adversos por rebelión, asonada, guerra, terrorismo, etc., afectando el contrato.	3	4	12	Alto	Este riesgo es mitigado de dos formas, con la adquisición de seguros (cumplimiento) que amparen los daños en la sede y planes de contingencia que cumplan con las obligaciones establecidas en el contrato.	Este riesgo se tipifica de acuerdo con la descripción que del mismo se hace en el documento Conpes 3714 de 2011 que sobre el particular prevé: "son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política que tengan impacto en la ejecución del contrato."	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo adquiriendo pólizas de seguros.
General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la afiliación riesgo laboral	2	4	8	Alto	Una forma de Mitigar el riesgo por parte del Contratante es la de verificar oportunamente el pago de los aportes de riesgo laboral	Este riesgo se establece de acuerdo con el decreto 723 de 2013, el cual aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tienen la posibilidad de cumplir claramente con las obligaciones de ley
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de vinculación oportuna o incumplimiento del pago al régimen de seguridad social integral y de salarios de los trabajadores	2	3	6	Medio	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Entidad es solicitando los aportes parafiscales pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales para dar el cumplimiento al contrato.	Se establece el Proceso de Contratación analizando cada una de sus etapas desde la planeación hasta la liquidación y verificando el cumplimiento de normas relacionadas con la seguridad social	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo presentando paz y salvo
General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de conocimiento y experiencia para la prestación de los servicios solicitados en el objeto del contrato	2	4	8	Alto	Una forma de mitigar este riesgo por parte del CONTRATISTA determinando claramente el recurso humano solicitado tanto profesional y de apoyo	Este riesgo se establece tomando como referente especialidad del servicio, no sólo se debe disponer del personal que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto es especialista en el tema eléctrico, formulación y ejecución del objeto del contrato
Específico	Externo	Ejecución	Operación	Abstenerse de realizar las obligaciones propias del contrato	2	5	10	Alto	Cumplir con la disposición y requerimientos que la empresa requiera, y todas las que le sean asignadas en las obligaciones contractuales y solicitando póliza de cumplimiento ante las aseguradoras autorizadas y vigiadas por el estado	Este riesgo se establece tomando como referente lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.	Contratista	Se asigna al Contratista, por cuanto tiene la posibilidad de identificar las obligaciones, el de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales y expidiendo póliza de cumplimiento
Específico	Externo	Ejecución	Operación	Cambios en el personal calificado del contratista sin avisar a la entidad	3	5	15	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista, informar que la empresa cuando realice cambio de personal reporte la novedad a la entidad para que sea aprobado	Este riesgo se establece tomando como referente la mala planeación de rotación del personal por parte del contratista, generando demoras e incumplimiento de los servicios prestados	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo garantizando el perfil de los profesionales para cumplir con el objeto del contrato
General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta cumplimiento en los tiempos pactados y programados	4	4	16	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del CONTRATISTA está definida en las obligaciones, reglamentaciones que se tienen definidas en el contrato y en los tiempos definidos para la atención de requerimientos, reuniones, solicitudes y entrega de materiales e instalación de estos, en la programación para la instalación del servicio en el edificio sede de la Lotería de Medellín así mismo solicitando póliza de cumplimiento	Este riesgo se establece tomando como referente la operación al no cumplimiento de las fechas programadas para el cumplimiento objeto del contrato que se pueden ver afectados los objetivos organizacionales	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto debe acatar los tiempos programados para la realización del objeto del contrato

General	Externo	Ejecución	Operacional	Descripción del riesgo	Impacto	Probabilidad	Severidad	Nivel de riesgo	Medidas de mitigación	Responsable	Impacto de la medida	
General	Externo	Ejecución	Operacional	Calidad de los elementos suministrados	Pueden ser de mala calidad los materiales y suministro de elementos	2	5	10	Alto	Una forma de mitigar el riesgo al Contratista entregar la garantía de los elementos suministrados, controlando y supervisando permanentemente el servicio prestado, con evidencias escritas de las acciones adelantadas	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo realizando una supervisión constante a la ejecución del contrato
General	Externo	Ejecución	Operacional	Baja calidad en el servicio solicitado	Pueden llevar a la interrupción en el suministro y demandas por daños y perjuicios.	3	5	15	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Contratista es suministrando y expidiendo la póliza de calidad del servicio	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo garantizando la buena calidad del servicio y expidiendo la póliza de calidad del servicio
General	Externo	Ejecución	Operacional	Eventos o situaciones que puedan afectar la vida útil o calidad de los equipos.	Que se pueda afectar la prestación de los servicios a cargo de la Entidad, por la falta o deficiencia en la calidad del servicio por malas conexiones y cargas eléctricas no admisibles	3	5	15	Alto	Una forma de mitigar este riesgo por parte del CONTRATISTA, Prevenir el riesgo mediante la revisión previa del estado de las instalaciones eléctricas, arreglo de las mismas e instalación de elementos de protección.	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA revisión previa del estado de las instalaciones, instalación de elementos de protección.
General	Externo	Ejecución	Tecnológico	Inadecuada adquisición de una solución de los servicios solicitados en el objeto del contrato	Captura inadecuada de la información de requerimiento y/o necesidades de la solución eléctrica Desconocimiento Pérdidas económicas Parálisis del sistema del sorteo	3	5	15	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del contratista es definir los servicios y requerimientos que son objeto del contrato y determinar un plan de contingencia el cumplimiento del objeto del contrato	Contratista	Se asigna contratista por cuanto tiene la capacidad de mitigar el riesgo adquiriendo y definiendo claramente la solución eléctrica y expidiendo póliza de calidad del servicio
General	Externo	Ejecución	Tecnológico	Pérdida de la conexión eléctrica dedicado a la operación, que provoque la interrupción en la transmisión de datos de la entidad entre otros de los servicios solicitados en el objeto del contrato	Pérdida de la trazabilidad operaciones y de la confiabilidad para la operación y control de este	3	5	15	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo es atender los requerimientos técnicos en cuanto a instalaciones eléctricas adecuadas necesarias para garantizar la prestación de servicios y la no interrupción de los servicios solicitados en el objeto del contrato	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo estableciendo políticas de seguridad y continuidad del negocio
General	Externo	Ejecución	Operacional	Baja aceptación de los controles que se generan en las obligaciones del contrato	Pueden conducir a la interrupción de la operación y tener incidencia sobre la demanda.	1	4	4	Medio	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista está definida en las obligaciones y reglamentaciones que se tienen definidas en el contrato	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que debe acatar.
General	Externo	Ejecución	Económico	Uso inadecuado de la red eléctrica de la entidad y de los servicios solicitados en el objeto del contrato	Posibilidad que terceros tengan conocimiento de la red eléctrica del edificio y de los servicios solicitados en el objeto del contrato, para hacer mal uso de la información. Pérdidas económicas. Inestabilidad de los procesos. Fuga de información	4	4	16	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista es determinar un buen uso y practicas establecidas de continuidad del negocio, determinando el monitoreo y acceso de restricciones de los funcionarios del contratista y determinando políticas de seguridad y salud en el trabajo	Contratista	Se asigna a ambas partes por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo de las definiendo unas buenas prácticas y determinando políticas de seguridad y salud en el trabajo



General	Externo	Ejecución	Operacional										
				Se puede definir claramente los riesgos potenciales sobre los daños o perjuicios que son objeto del contrato	Pueden conducir a la interrupción del servicio y tener incidencia sobre la demanda.	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista está definida los tratamientos que se implementen dentro de las actividades que tienen que ver para cumplir con las obligaciones del contrato	Este riesgo se establece tomando como referente la operación al no cumplimiento de los parámetros de desempeño, calidad y originalidad de los servicios especificados y al incremento abrupto de los costos de servicio	Contratista	Se asigna al Contratista por debe cumplir con las actividades para la prestación del servicio de la Lotería de Medellín
General	Externo	Ejecución	Operacional	Perdida, Daños o deterioro generado en la instalación por pérdida de objetos de los empleados o daños en las instalaciones	Pueden conducir a la interrupción del servicio y tener incidencia sobre la demanda.	3	5	15	Alto	Una forma de mitigar este riesgo por parte del CONTRATISTA es realizar la prueba de inspección y recibo de cada uno de los puestos donde se pretenda trabajar	Este riesgo se establece tomando como referente la operación al no cumplimiento de los parámetros recibo y prestación de servicio de buena calidad	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por debe cumplir todos los criterios servicio al cliente y recibo de espacios para realización de la obra
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes y daños ocasionados con las instalaciones para la ejecución del contrato	Lesiones personales y daños en la estructura	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del CONTRATISTA, verificando que la empresa garantice la idoneidad del personal y solicitando pólizas de seguros (calidad del servicio)	Este riesgo se establece tomando como referente la mala capacitación e idoneidad del personal por parte del contratista, generando demoras e incumplimiento de los servicios prestados		Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo garantizando personal idóneo para la prestación del servicio y expidiendo póliza de calidad del servicio
General	Externo	Ejecución	Operacional	Daños que se puedan derivar para la vida o integridad de las personas o daños a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.	Incumplimiento defectuoso del objeto de la contratación, situación que puede afectar el servicio que se pretende prestar	3	5	15	Extremo	Mitigar el riesgo mediante el desarrollo, implantación y cumplimiento del plan de seguridad industrial.	Este riesgo se establece tomando como referente la operación al de las normas de seguridad industrial	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA debe dar cumplimiento al plan de seguridad industrial
General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en los pagos	Demoras en el pago por la presentación incompleta de documentación por parte del contratista, conlleva a demoras en el suministro	2	3	6	Medio	Una forma de Mitigar el riesgo por parte del Contratante es la de verificar oportunamente la documentación presentada por el contratista para los desembolsos	Este riesgo se presenta cuando hay demoras en el desembolso por que el contratista no presenta la documentación completa que soporta el desembolso, como certificaciones de paz y salvo de aportes, informes que soportan los informes de supervisión, paz y salvo	Contratante y Contratista	Supervisor o Interventor del Contrato y Contratista, por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo con la revisión y verificación de documentos
Específica	Externo	Ejecución	Operacional	Biológico, infecciones y/o transmisiones por contagio de COVI19	Pueden conducir al cierre del negocio	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar el riesgo por ambas partes es aplicando los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional, Regional y Municipal, capacitando los funcionarios y exigiendo los Elementos de Protección Personal, así como definir claramente los lugares de desinfección en el trabajo y lugar de entrega de los bienes o servicios contratados	Este riesgo se establece tomando como referente los decretos 457 y 417 de marzo de 2020 y así como las Directivas 02 de la Presidencia y del Congreso de la República y demás normas que las aplican en materia de Emergencia Social, igualmente lo establecido en la Circular Conjunta 100-008 de 2020 Presidencia de la República	Contratante y Contratista	Se asigna a ambas partes, por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo acatando los mecanismos de bioseguridad establecidos para la entrega, recibo y transporte de los productos objeto del contrato
General	Externo	Ejecución	Operacional	Inobservancia de las obligaciones en materia ambiental con ocasión de la ejecución del contrato de obra pública.	Incumplimiento legal del objeto de la contratación, situación que puede afectar el servicio que se pretende prestar	3	5	15	Extremo	Mitigar el riesgo mediante el desarrollo, implantación y cumplimiento del plan de manejo ambiental.	Este riesgo se establece tomando como referente la reglamentación en materia ambiental para obra pública	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA debe dar cumplimiento al plan de manejo ambiental
Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento con la liquidación de los contratos.	Acatar lo establecido en el Artículo Vigésimo, disposiciones finales en la liquidación de contratos Los funcionarios responsables incurrirán en sanciones de tipo disciplinario y penal	2	3	6	Medio	Se establece teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo 05 de 2018, expidió el manual de contratación de la Lotería de Medellín, el cual se entiende complementado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y por las normas civiles y comerciales	Revisión de las fechas de terminación del proceso contractual, la cual suministra información la cual permite visualizar la fecha de vencimiento de términos	Contratante	Se asigna a la Oficina Asesora Jurídica, por cuanto tiene la posibilidad de identificar claramente las fechas y seguimiento para la terminación del contrato



16 GARANTÍAS

Mecanismos de cobertura.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato las siguientes garantías:

- **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más.
- **De Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Su valor no será inferior al 5% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y tres (3) años más
- **De Calidad y Estabilidad de la Obra:** Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cinco (5) años más.
- **De Responsabilidad Civil Extracontractual:** Su valor no será inferior al 200 SMMLV y su vigencia será por el término del contrato.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones realizadas por La Lotería de Medellín. De igual manera en el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue el plazo, el contratista debe ampliar el valor o la vigencia de la garantía según el caso.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN	VIGENCIA
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	20% del valor del contrato. (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria estipulada)	<u>Garantía de Cumplimiento:</u> Ampara al Contratante por el incumplimiento parcial o total del objeto contractual pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones.	Contratista	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Ampara el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de los trabajadores del contrato	5% del valor de contrato	<u>Garantía de garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:</u> La póliza ampara la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista	Contratista	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Ampara la estabilidad y calidad de la obra	20% del valor de contrato	<u>Garantía de Calidad y Estabilidad de la Obra:</u> La póliza ampara protege a la Entidad Estatal por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista	Contratista	Plazo del Contrato y cinco (5) años más
Ampara la responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	<u>Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:</u> La póliza ampara la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista	Contratista	Plazo del contrato

ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Medellín, 06 de junio de 2023

Señores

LOTERÍA DE MEDELLÍN

E. S. D.

REF.: INVITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2023

El suscrito, _____, mayor de edad, domiciliado en _____, con documento de identificación N° _____ en mi calidad de _____ de _____, en atención a la invitación efectuada por ustedes para participar en la contratación de la referencia, someto a su consideración la presente oferta.

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación me comprometo a notificarme, perfeccionar el contrato, legalizarlo dentro de los términos establecidos en el pliego de condiciones y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección y del respectivo contrato.

En mi calidad de proponente declaro que:

1. Me encuentro facultado para firmar y presentar la propuesta.
2. Conozco el pliego de condiciones, los requisitos en él establecidos y todos los documentos relacionados con la contratación, los cuales acepto en todas y cada una de sus partes.
3. En caso de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a otorgar la garantía exigida dentro del plazo, por el valor y por las vigencias establecidas en el pliego de condiciones.
4. Esta propuesta y el contrato que se llegare a celebrar en caso de adjudicación, comprometen totalmente a la persona, consorcio o unión temporal que legal o extralegalmente represento.
5. No existe respecto al proponente, a sus asociados o a su representante legal o dependientes, prohibiciones, incapacidades o causales de inhabilidad o de incompatibilidad alguna que de acuerdo con las normas vigentes pudiera impedir o viciar la presentación de nuestra oferta, o la firma del contrato, que pudiera resultar de la eventual adjudicación. **ESTA AFIRMACIÓN LA HAGO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO.**
6. Ninguna persona natural o jurídica diferente del proponente tiene interés en la oferta que ahora presento, ni en el contrato que como consecuencia de su evaluación y eventual adjudicación pudiera llegar a celebrarse, y que en consecuencia sólo comprometo y obliga a los firmantes.
7. El contenido de la presente oferta es válido por un término de noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora del cierre del proceso.
8. Cualquier defecto, error u omisión que pudiera haberse presentado en la elaboración de la propuesta que someto a su consideración, o en el contenido de la misma, por causa imputable al proponente o por simple

48

interpretación errónea o desviada de los términos o condiciones establecidas en cualquiera de los documentos de la contratación, **Son De Mi Exclusivo Riesgo y Responsabilidad.**

9. En caso de resultar favorecido con la adjudicación me obligo a aceptar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la Lotería de Medellín, para todos los efectos pertinentes.

10. Conozco y acepto en un todo las normas generales y especiales aplicables a este proceso contractual, específicamente el Acuerdo No. 005 de 2018, “por medio del cual se adopta el manual de contratación de la Lotería de Medellín”, ajustado por el Acuerdo No. 002 de 2019 y modificado por el Acuerdo 03 de 2022.

11. Leí cuidadosamente el pliego de condiciones y elaboré mi propuesta ajustada al mismo. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

12. Presento la oferta y los compromisos aquí adquiridos con clara conciencia de que observo un comportamiento transparente, ceñido a la moralidad y a los principios éticos, y particularmente a no incurrir en intentos o prácticas de soborno para obtener ventajas indebidas en la competencia por la adjudicación del presente proceso de contratación.

13. Autorizo a la Lotería de Medellín a que me notifique cualquier actuación a través del correo electrónico que a continuación suministro.

14. Autorizo a la Lotería de Medellín a que consulte bases de datos que contenga información, mía y de la empresa que represento, que resulte relevante para este proceso de contratación.

La siguiente propuesta consta de ____ () folios debidamente firmados por el proponente.

Proponente: _____

Nit: _____

Correo electrónico: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

Nombre Representante Legal del proponente: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Documento de identificación: _____

Firma del Representante legal: _____

ANEXO N° 2
CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
Paz y Salvo de Aportes y parafiscales
(No necesita autenticación notarial)

Señores
LOTERÍA DE MEDELLÍN
Ciudad.

Asunto: Carta de Cumplimiento de Aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales

Ref.: INVITACIÓN PÚBLICA 01 DE 2023

El suscrito (Representante Legal o Revisor fiscal) de _____, certifica que a _____ se encuentra PAZ Y SALVO por concepto de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) y a las cajas de compensación Familiar.

De conformidad a lo establecido a la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013, deberá diligenciar la siguiente información:

EXONERACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES	PERSONA NATURAL		PERSONA JURÍDICA	
	Si ()	No ()	Si ()	No ()
Exento de los pagos parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados				

Nota: En caso que el proponente este obligado a pagar aportes parafiscales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, deberá incluir dentro de esta certificación que también se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales.

Cordialmente,

Nombre y Apellidos
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No.
Firma
Número de identificación:

Nota: Este documento deberá ser firmado por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o los estatutos internos de la sociedad.

ANEXO N° 3
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Medellín, 06 de junio de 2023.

Señores
LOTERÍA DE MEDELLÍN
Ciudad.

Referencia: Invitación Pública No 01 de 2023

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de _____ a los ____ del mes _____ del 20 ____

PROPONENTE:
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
FIRMA:
CARGO:

ANEXO No. 4
FORMULARIO CONSTITUCIÓN CONSORCIOS
(Utilice papel con membrete propio)

Medellín, 6 de junio de 2023

Señores
LOTERÍA DE MEDELLÍN

Referencia: Invitación Pública No 01 de 2023

Los abajo firmantes manifestamos, a través de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en la Invitación Pública No. De 2023, cuyo objeto es “(INSERTAR OBJETO)”.

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo consorcial se suscribe entre las siguientes partes:

_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____ y _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____.

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como **LAS PARTES** y,

CONSIDERANDO:

Que la LOTERÍA DE MEDELLÍN - convoca a la Invitación Pública No 01 De 2023

Que para responder a esta convocatoria **LAS PARTES** manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la Invitación Pública No 01 de 2023, para lo cual han decidido conformar el consorcio _____ que se formaliza por medio del presente documento.

Que de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

Celebrar el presente acuerdo Consorcial, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para designar un representante legal del Consorcio, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.

Presentar por intermedio del consorcio, la Propuesta para participar en la Invitación Pública No. de 2023 mencionada, para el “(INSERTAR OBJETO)”.

Comprometer a los integrantes que representan en forma conjunta y solidariamente ante la LOTERÍA DE MEDELLÍN -.

En virtud de lo anterior **LAS PARTES**

ACUERDAN

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo consorcial en un todo de conformidad con el numeral primero del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con las condiciones de contratación de la Invitación Pública No. de 2023, para presentar por intermedio del consorcio _____, propuesta para el proceso de selección mencionado, cuyo objeto es “(INSERTAR OBJETO)”.

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo consorcial comprende la elaboración y presentación de la propuesta, así como la celebración del Contrato para la “(INSERTAR OBJETO)”, la ejecución y liquidación del mismo.

TERCERO: Nombre y domicilio. El Consorcio que por este documento se conforma, llevará el nombre de _____,

Dirección: _____.

Teléfonos: _____.

Fax: _____.

Correo electrónico: _____.

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal principal del Consorcio a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, y como suplente, a _____, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma; cada uno de los cuales por separado podrá representar al Consorcio (NOMBRE CONSORCIO) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder. Los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente a la Invitación Pública N° 01 de 2023, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar al Consorcio judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada.

PARÁGRAFO: _____ (nombre del representante legal principal y del suplente) de las calidades mencionadas en esta Cláusula, han aceptado la designación que **LAS PARTES** integrantes del

Consortio le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: Participación. Por tratarse de un **Consortio**, la participación, funciones y responsabilidad de **LAS PARTES** serán solidarias,

De conformidad con lo preceptuado por el numeral 1° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de _____ (NOMBRE CONSORCIO) responderán solidariamente por el cumplimiento total de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del objeto del contrato, y en consecuencia las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

En general, los miembros de _____ (NOMBRE CONSORCIO) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "Know How" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante del proceso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento del mismo, de conformidad con el pliego de condiciones y las normas jurídicas aplicables.

Toda modificación del presente acuerdo o cesión a terceros del mismo, requerirá de la aprobación previa, expresa y escrita de la LOTERÍA DE MEDELLÍN -.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben **LAS PARTES**, se regirán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo consorcial rige a partir de su firma por **LAS PARTES** y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y un (1) año más. Sin embargo, en el evento en que la liquidación del contrato no ocurriere dentro del año siguiente a la terminación del mismo, la validez se extenderá hasta la liquidación del mismo.

OCTAVO: Confidencialidad. **LAS PARTES** acuerdan y se comprometen frente a la LOTERÍA DE MEDELLÍN - a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los _____.

Integrante

Integrante

Representante Principal

Representante Suplente

ANEXO No. 4 A
FORMULARIO CONSTITUCIÓN UNIONES TEMPORALES
(Utilice papel con membrete propio)

Medellín, ___ de _____ de 20__

Señores
LOTERÍA DE MEDELLÍN

Referencia: Invitación Pública No. 01 De 2023

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en la Invitación Pública N° 1 De 2023 cuyo objeto es: “(INSERTAR OBJETO)”.

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo de Unión Temporal se suscribe entre las siguientes partes:

_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____ y _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____.

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como **LAS PARTES** y,

CONSIDERANDO:

Que LA LOTERÍA DE MEDELLÍN - convoca a la Invitación Pública No. 01 De 2023

Que para responder a esta convocatoria **LAS PARTES** manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la mencionada la Invitación Pública No. 01 De 2023, para lo cual han decidido conformar la unión temporal _____ que se formaliza por medio del presente documento.

Que de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

Celebrar el presente acuerdo de Unión Temporal, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para designar un representante legal de Unión Temporal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.

Presentar por intermedio de la Unión Temporal, la Propuesta en respuesta a la Invitación Pública N° 01 De 2023 para la prestación del "(INSERTAR OBJETO)".

Comprometer a las sociedades que representan en forma conjunta y solidariamente ante LA LOTERÍA DE MEDELLÍN -.

En virtud de lo anterior **LAS PARTES ACUERDAN:**

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo de Unión Temporal en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con el pliego de condiciones de la Invitación Pública, para presentar por intermedio de la Unión Temporal _____, propuesta para el proceso de selección mencionado, cuyo objeto es "(INSERTAR OBJETO)".

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo de Unión Temporal comprende la elaboración y presentación de la propuesta, así como la celebración del contrato para el "(INSERTAR OBJETO)" ejecución y liquidación del mismo.

TERCERO: Nombre y domicilio. La Unión Temporal que por este documento se conforma, llevará el nombre de _____.

Dirección: _____.
Teléfonos: _____.
Fax: _____.
Correo electrónico: _____.

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal principal de la Unión Temporal a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, y como suplente a _____, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma; cada uno de los cuales por separado podrá representar a la Unión Temporal _____ (NOMBRE UT) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder. Los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente a la Invitación Pública No. 01 de 2023, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar a la unión temporal judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada.

PARÁGRAFO: _____ (nombre del representante legal ppal y del suplente) de las calidades mencionadas en esta Cláusula, han aceptado la designación que **LAS PARTES** integrantes de la Unión Temporal le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: Participación, funciones y responsabilidad. La participación, funciones y responsabilidad de **LAS PARTES** en el presente acuerdo de Unión Temporal, será de la siguiente forma:

Participación:

PARTES	PORCENTAJE
1.	_____%
2.	_____%

Responsabilidad: De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de _____ (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

En general, los miembros de _____ (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "Know How" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante del proceso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de este, de conformidad con el pliego de condiciones y las normas jurídicas aplicables.

Toda modificación del presente acuerdo o cesión a terceros del mismo requerirá de la aprobación previa, expresa y escrita de la LOTERÍA DE MEDELLÍN -.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben **LAS PARTES**, se regirán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de unión temporal rige a partir de su firma por **LAS PARTES** y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y un (1) año más. Sin embargo, en el evento en que la liquidación del contrato no ocurriera dentro del año siguiente a la terminación de este, la validez se extenderá hasta la liquidación.

OCTAVO: Confidencialidad. **LAS PARTES** acuerdan y se comprometen frente a la LOTERÍA DE MEDELLÍN - a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los _____ días del mes de _____ de 2023.



Integrante

Integrante

Representante Principal

Representante Suplente

Documento original firmado



ANEXO No. 5
CERTIFICACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS

Medellín, _____ de 2023

Señores
LOTERÍA DE MEDELLÍN
Carrera 47 N° 49 - 12
Medellín

REF: Invitación Pública N° 01 2023

Los suscritos representantes legales, Contador Público y Revisor Fiscal del Proponente _____, _____ y _____, certificamos que las cifras utilizadas para el cálculo y el resultado de cada uno de los indicadores relacionados a continuación fueron tomadas de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2022.

INDICADOR	CRITERIO DE EVALUACIÓN	RESULTADO DEL INDICADOR A 31 DIC 2022
Liquidez	Mayor o igual a 1.3	
Endeudamiento	Menor o igual al 70%	
Cobertura de intereses	Índice mayor o igual al uno (1%) por ciento o indeterminado.	

Firma
Representante Legal o Apoderado

Firma
Contador Público T.P. No.

Revisor Fiscal T.P. No.

Para los casos previstos en el Artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

Nota 1: En los estados financieros entregados se deben evidenciar de forma clara como mínimo lo siguiente: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total, Patrimonio, Utilidad Operacional, Gastos de Intereses.

Nota 2: Los Oferentes plurales deberán entregar los estados financieros de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y cada uno deberá cumplir con los indicadores financieros.

**ANEXO No. 6
EXPERIENCIA ACREDITADA
(Utilice papel con membrete propio)**

EXPERIENCIA	CERTIFICADO 1
Número del contrato	
Nombre del contratante	
Nombre del contratista	
Objeto	
Valor	
Plazo	
Fecha de inicio	
Fecha de terminación	
Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o UT.	

Proponente: _____

Nit: _____

Correo electrónico: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

Nombre Representante Legal del proponente: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Documento de identificación: _____

Firma del Representante legal: _____



ANEXO No. 7

Firma del Representante Legal: _____

